

ACUERDO NIVEL DE SERVICIO CON TRANSPORTISTAS

Conforme lo prevé lo dispuesto en los artículos 984 Y 991 y concordantes del Código de Comercio, en armonía con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 22 del decreto 173 de febrero 05 de 2001, Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.7.4.4 o las normas legales que lo modifiquen o sustituyan, entre la empresa COORDINADORA DE TRANSPORTES PYP S.A.S. que para efectos de este contrato se denominara **LA EMPRESA** y por otro lado el propietario, poseedor o tenedor del vehículo quien en adelante se llamará **EL TRANSPORTISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de VINCULACION TEMPORAL SIN ADMINISTRACION, que de acuerdo a lo previsto en las normas antes citadas, el presente contrato vincula temporalmente el vehículo a la EMPRESA para efectos del transporte a realizar, este contrato no le concede a la EMPRESA el control ni la administración del vehículo, ni genera SOLIDARIDAD alguna por salarios, prestaciones sociales ni aportes a seguridad social del TRANSPORTISTA siendo estos responsabilidad total del propietario y poseedor actual, ni por accidentes ni daños causados a terceros con el vehículo. EL TRANSPORTISTA acepta expresamente que renuncia al derecho de llamar en garantía a LA EMPRESA, con ocasión de los aspectos mencionados, vinculación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ante la imposibilidad del propietario, poseedor o tenedor del vehículo para suscribir el presente contrato, actuando en nombre propio y en representación del propietario y poseedor actual del vehículo quién figura como titular en el manifiesto electrónico de Carga, declaro que con mi firma o con el simple hecho de recibir este documento de manera física, digital o por cualquier medio de comunicación, acepto y me obligo a cumplir todas las cláusulas del encargo de transportes a terceros, Este mandato se ratificará con la presentación de la factura electrónica de venta o documento de cobro de la operación amparada en este contrato por parte del propietario, tenedor o poseedor del vehículo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRANSPORTISTA: 1.) EL TRANSPORTISTA se compromete para con la empresa a recibir para transportar y entregar a sus destinatarios, las mercancías que la empresa le encargue para su conducción en las mismas condiciones en las que las recibió, en el sitio convenido a las personas indicadas y en tiempo acordado con la empresa y/o remitente de la carga. 2.) EL TRANSPORTISTA una vez realice la respectiva entrega de la mercancía, cuenta con un tiempo máximo de 72 horas, para devolver los documentos soporte del servicio para poder hacer el respectivo cobro, sin pena de incurrir en penalización del 3% del valor a él adeudado por el total del servicio o mínimo 1 UVT, quien desde ya autoriza compensar con los valores adeudados o que le llegare a adeudar a EL TRANSPORTISTA. 3.) En caso de pérdida del manifiesto electrónico de carga, se deberá ostentar denuncia en lo posible presencial ante la autoridad respectiva y llevar una copia de la misma para efectos de tramitar el pago del saldo a su favor y demás erogaciones por el servicio si las hubiere. 4.) Cumplir con el régimen de afiliaciones en seguridad social EPS Entidad Promotora de Salud- ARP -Administradora de Riesgos Profesionales- y AFP- Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías-, caja de compensación familiar, respecto del conductor asignado y con el salario real de base devengado, y la categoría respectiva.

TERCERA: OBLIGACIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE TRANSPORTISTA: Habida cuenta que la obligación de EL TRANSPORTISTA, es de resultado, se deben cumplir con las siguientes medidas preventivas de seguridad a fin de dar cabal cumplimiento al contrato y en caso de no hacerlo será responsable por tales deficiencias; 1.) Transitar en el horario que LA EMPRESA le indique en los documentos entregados para tal fin o de manera verbal por parte de los operadores de tráfico, al momento de iniciar ruta deberá informar al área de tráfico. 2.) Realizar el transporte en las condiciones contratadas por LA EMPRESA, y que constan en el respectivo MEC, incluyendo aquellas que se le indique en los documentos entregados para tal fin (Remesa, Orden de cargue, acuerdos de seguridad, los cuales hacen parte integral del presente contrato, ruto grama o plan de ruta. 3.) LA EMPRESA prohíbe el transporte de pasajeros en la cabina, carrocería o furgón, a excepción del escolta signado por la empresa quién podrá viajar en cabina. 4.) Diligenciar el formulario de Checklist preoperacional establecido por LA EMPRESA previo al cargue de la mercancía y reinicio de ruta. 5.) Dar estricto cumplimiento a las normas y señales de tránsito y transporte. 6.) Durante todo el tiempo de ejecución del presente contrato, el conductor deberá mantener una línea celular prendida las 24 horas, para tener comunicación permanente y hacer el seguimiento respectivo por parte del área de tráfico. 7.) Verificar el estado de las mercancías al momento del cargue y hacer las observaciones pertinentes y por escrito en la remesa, de no hacerlo se entiende que las recibe en perfecto estado. 8.) Tomar todas las medidas de seguridad a que hubiere lugar en consideración a la naturaleza de la mercancía, tales como amarres

adecuados, protección para evitar humedades o exposiciones al sol, empaques o embalajes adecuados según la carga. 9.) Abstenerse de cargar otras mercaderías y/o consolidar carga sin autorización expresa de LA EMPRESA, para evitar contaminaciones de la carga; así mismo deberá dejar registros fotográficos de las novedades presentadas durante el cargue, trayecto y descargue de la mercancía y remitir la información y anexos al área de tráfico de LA EMPRESA 10.) Mantener los elementos de protección personal mínimos requeridos para cargues en puertos y plantas. 10.) Verificar en el lugar de cargue, que el peso de la mercancía no supera lo permitido según la tarjeta de propiedad del vehículo. 11.) No transitar con exceso de peso o carga entre otras, so pena de pagar las multas por tal infracción. 12.) Vigilar permanentemente el cargamento y en caso de siniestro avisar de manera inmediata a LA EMPRESA y a las autoridades del sector para prevenir hurtos o daños sobre la mercancía. 13.) No dejar el vehículo solo o abandonado en la vía. 14.) Pernoctar en sitios autorizados por LA EMPRESA. 15.) Verificar en todo momento el estado mecánico y de operación general del vehículo, para que esté en condiciones normales de funcionamiento. Los daños que se causen como consecuencia de este incumplimiento serán a cargo de EL TRANSPORTISTA, entre ellos los trasbordos de mercancía. Además, se debe hacer cargo de el/los flete/s del/los nuevo/s vehículo/s, pago de grúas, montacargas o auxiliares según fuere el caso. EL TRANSPORTISTA autoriza compensar con los valores adeudados o que le llegare a adeudar a LA EMPRESA. y si estos no fueren suficientes se obliga a pagar la totalidad de la deuda16.) EL TRANSPORTISTA debe tomar la póliza de trayectos ofrecida por LA EMPRESA y autoriza compensar con los valores adeudados o que le llegare a adeudar a LA EMPRESA. Adicional a esta, el vinculado puede contar con los seguros de responsabilidad civil extracontractual y/o póliza de Accidentes Personales para el Conductor, las cuales debe mantener vigentes para los trayectos contratados en cada MEC. 17.) En caso de presentarse un siniestro originado en causas externas ajenas al propietario, poseedor o tenedor legítimo o conductor del vehículo en el cual ejecuta la operación del transporte, se responderá en materia de indemnización por LA EMPRESA y EL VINCULADO en proporción al porcentaje que el corresponda a cada parte. Si la causa que origina el siniestro es atribuible al propietario, poseedor o tenedor legítimo o conductor del vehículo, responderán por la totalidad de los valores cobrados por los seguros y/o generadores de carga según se acuerde con estos. EL TRANSPORTISTA autoriza a la empresa a compensar lo correspondiente por estos valores, de los MEC debidos y futuros del vehículo en cuestión y/o de otros vehículos de su propiedad y si estos no fueren suficientes se obliga a pagar la totalidad de la deuda. EL TRANSPORTISTA (conductor) deberá presentar denuncia penal por la pérdida de la mercancía que se le entregó en custodia para el transporte.18.) De acuerdo con la titularidad sobre el vehículo, la guarda única, exclusiva y excluyente será a cargo de EL TRANSPORTISTA, este será el único responsable por todos los riesgos derivados de la operación, e incorporación del vehículo al servicio público de transporte y como tal asumirá todas las infracciones legales y extralegales, procesales y extraprocesales que deriven de la operación contractual o extracontractual del vehículo dentro o fuera del servicio. Además, responderá por la totalidad de las indemnizaciones que tuviese que cancelar con ocasión de averías, faltantes, hurtos, volcamiento, falta de entrega, saqueo, retenciones ilegales de mercancías, abuso de confianza, deducibles por pago de siniestros, multas, comparendos, daños a terceros, por responsabilidad civil contractual y extracontractual, responsabilidad laboral por prestaciones sociales, económicas y asistenciales y demás eventos que ocurrieren con la carga transportada, teniendo en cuenta que LA EMPRESA es un acreedor por la legislación comercial y demás normas especiales que tratan el tema. 19.) No conducir el vehículo en estado de alcoramiento, sustancias alucinógenas o psicoactivas o incapacidad física o mental. 20) El conductor acepta sobre la potestad de LA EMPRESA para realizar pruebas toxicológicas antes del inicio de la operación o en cualquier momento que lo considere necesario. 21) Cumplir con las orientaciones del PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA EMPRESA 22) En caso de que el presente contrato conlleve la entrega de contenedores, este debe realizarse en los términos y tiempos indicados por LA EMPRESA, si se incurre en moras o daños al contenedor, los valores correspondientes estarán a cargo de EL TRANSPORTISTA, por lo cual autoriza a LA EMPRESA, para compensar de los manifiestos pendientes o posteriores la totalidad de estos valores, y si estos no fueren suficientes se obliga a pagar la totalidad de la deuda. 23) EL TRANSPORTISTA acepta el valor que defina LA EMPRESA por concepto de Stand-by. En ningún caso LA EMPRESA pagará stand-by alguno por demoras en cargues o descargues de mercancías que no sean de su propiedad, ni en los casos en que las demoras sean generadas por causas ajenas a LA EMPRESA, ni imputable a trámites netamente de funcionarios públicos y/oficiales, ni causados en días domingos o feriados los cuales no son hábiles, teniendo en cuenta que un día hábil es de 8 horas. 24.) EL TRANSPORTISTA se compromete a enviar al WhatsApp del área de operaciones y tráfico la foto de evidencia de entrega (Documentación firmada por el destinatario de recibido de la mercancía) tan pronto allí descargado. Esta foto por ningún motivo invalida o reemplaza el compromiso de cumplir físicamente. 25.) EL TRANSPORTISTA autoriza el pago del saldo

mediante transferencias electrónicas a las cuentas previamente indicadas. 25) **DECLARACIÓN DE NO ENTREGA DE DINERO:** Declaro bajo juramento que para la Contratación que me realizó LA EMPRESA no me han exigido dinero alguno, ninguno de los empleados de la misma, ni tampoco he ofrecido dinero.

CUARTA: CONVENIO PACTA SUNT SERVANDA: Las partes manifiestan que conocen las regulaciones en materia de transporte de carga por carretera, y de común acuerdo y en uso del principio contractual PACTA SUNT SERVANDA, realizan el presente acuerdo de derecho privado el cual, es ley para las partes según lo regula el artículo 1602 del Código Civil, y acuerdan: 1). **OBJETO:** EL TRANSPORTISTA suministrará vehículos de servicio público de carga, ya sean propios o de terceros, pero administrados por su cuenta, para que LA EMPRESA pueda efectuar la prestación del servicio integral de transporte terrestre automotor de carga para la mercancía de sus diferentes clientes. 2). **VALOR A PAGAR:** Es el valor establecido entre LA EMPRESA y EL TRANSPORTISTA, teniendo en cuenta los costos establecidos por el SICETAC para cada una de las rutas y según el tipo de vehículo; sin que ello impida realizar las compensaciones previamente acordadas entre las partes en el presente documento, lo cual no constituirá descuento alguno al valor acordado como flete.

QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará a EL TRANSPORTISTA por la conducción a satisfacción de las mercancías el precio acordado en el manifiesto de carga respectivo, las partes de mutuo acuerdo pactan modificar el tiempo establecido en la resolución 2092 de 2011, en ampliar el termino de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación requerida con su respectiva recepción a entera satisfacción y sin novedad.

SEXTA: AUTORIZACIONES ESPECIALES: 1.) EL TRANSPORTISTA autoriza expresamente a la EMPRESA y acepta que su nombre, cédula, y placas del vehículo sean consultados en Bases de Datos Gremiales, Gubernamentales y Privadas y así mismo que en caso de incumplimiento de este contrato sea reportado a esas bases de datos; y a su vez manifiesta que ha sido informado por LA EMPRESA de que: a) LA EMPRESA actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales es titular y que conjunta o separadamente podrán recolectar, usar y tratar sus datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA EMPRESA disponible en www.transportespyp.com.co. b) Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por las Compañías y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA EMPRESA. c) La mercancía está amparada con pólizas de seguros constituidas por la empresa, expedidas por compañías de seguros debidamente constituidas, no obstante, las pólizas traen unos deducibles que serán asumidos por EL TRANSPORTISTA autorizando a la empresa a compensar el valor correspondiente del manifiesto de carga presente y futuros. d) EL TRANSPORTISTA autoriza expresamente a LA EMPRESA para compensar de los MCE donde figure como titular que estén pendientes de pago o los que se llegares a generar a futuro, el valor correspondiente a sanciones y multas, daños y perjuicios ocasionados a la mercancía entregada para la movilización, daños a terceros o instalaciones y/o mercaderías de nuestros clientes, pago de moras de contendor y demás violaciones a las cláusulas descritas en este contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.) Se obliga entregar a EL TRANSPORTISTA toda la documentación exigida por la ley para realizar la operación de transporte. 2.) Se obliga entregar a EL TRANSPORTISTA la mercancía, mercaderías o carga a ser transportada. 3). Cancelar los valores acordados con EL TRANSPORTISTA por efecto del servicio prestado durante los tiempos establecidos.

OCTAVA: DURACION DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el plazo del presente acuerdo será indefinido, mientras subsistan relaciones contractuales entre las partes

Declaro haber leído y entendido el presente acuerdo y las instrucciones que me entregan para los servicios que me sean asignados.

FIRMADO Y AUTORIZADO DIGITALMENTE

FIRMA DEL TRANSPORTISTA "Propietario, poseedor o tenedor"